

Votación por correo

Para ejercer el derecho al voto mediante la modalidad del voto por correo, es preciso seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar ante la mesa Electoral el voto.

- La persona que prevea que el día de la votación no va a estar presente, puede dirigirse **personalmente** a la Oficina de Correos Independencia:

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

Dirección: Pº Independencia, 33

Horario:

- Laborables: de 8:30 a 20:30
- Sábados: de 9:30 a 13:00

Solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud mediante sobre certificado a la Mesa Electoral (facilitado por correos) y una fotocopia del DNI. La comunicación se presentara en un sobre abierto, para que el funcionario de correos pueda ponerle sello y fecha antes de certificar la carta. El funcionario de correos le exigirá la exhibición del DNI u otro documento oficial equivalente en vigor, para comprobar la identidad.

La dirección a la que habrá que remitir la solicitud es la siguiente:

A la atención de la Mesa Electoral
Plataforma Europa S.A.
Polígono Plaza, C/ Oisca, 7
50197 Zaragoza

- El empleado tendrá que abonar el importe de **5.70€** en correos que se devolverá en la siguiente nómina.
- Si falta la comunicación a la Mesa Electoral de la solicitud del voto por correo será posible realizar el voto por correo, en todo caso resultará nulo.
- El plazo para solicitar el voto por correo será del 02/03/2020 al 09/03/2020.

2. Recibida la solicitud por la Mesa y tras comprobar que la persona interesada está incluida en el censo electoral, la Mesa remitirá la documentación electoral (papeletas y sobres electorales) a la dirección facilitada en la solicitud.

3. El acto de votar por correo, se hará siempre **personalmente** o mediante persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante, en la Oficina de Correos del Pº Independencia y mediante sobre certificado dirigido a la Mesa Electoral. A estos efectos, se meterá la papeleta de la candidatura elegida en el sobre que le remite la Mesa y se cerrará el sobre. En un sobre más grande se introducirá una fotocopia del carné de identidad o de otro documento oficial equivalente en vigor, (la fotocopia del carné o del otro documento oficial en vigor, no se introducirá NUNCA en el sobre donde está la candidatura). Si no se hace correctamente, el voto será nulo. Este sobre de mayores dimensiones y que contiene el sobre con la candidatura y la fotocopia del carné de identidad o de otro documento oficial en vigor, se remitirá por correo certificado a la Mesa Electoral.

- El empleado tendrá que abonar el importe de **5.70€** en correos que se devolverá en la siguiente nómina.
- El plazo para votar por correo empezará desde el momento que reciba el sobre con las papeletas electorales (a partir del 11/03/2020, con la proclamación definitiva de las candidaturas) hasta el 16/03/2020.

4. Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

MARZO 2020						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2 Inicio de solicitud a la mesa del voto por correo.	3	4	5	6	7	8
9 Último día solicitud del voto por correo. Proclamación de las candidaturas.	10	11 La mesa enviará las papeletas y sobres electorales a los solicitantes del voto por correo.	12 Votación por correo.	13 Votación por correo.	14 Votación por correo.	15 Votación por correo.
16 Último día para el voto por correo.	17	18 Votaciones en la empresa: 09:00-11:15 17:00-19:15 23:00-00:15	19 Votaciones en la empresa: 09:00-11:15 17:00-19:15 23:00-00:15	20 Votaciones en la empresa: 09:00-11:15 17:00-19:15 23:00-00:15	21	22

Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, en adelante RES. Reformado por el Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo.

PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE LA MESA ELECTORAL.

Presidente suplente.

SECRETARIO